

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno de Bolivia ha solicitado y obtenido del Fondo Especial de las Naciones Unidas el financiamiento para la ejecución de un proyecto de Desarrollo de los Recursos de Aguas Subterráneas del Altiplano, considerado como obra básica de desarrollo nacional.

Que de acuerdo al Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre, de 1968, entre el Gobierno de Bolivia y el Fondo Especial de Naciones Unidas, este Proyecto se ejecutará con personal extranjero contratado por las Naciones Unidas, por una parte y, personal boliviano cedido en su mayoría por los organismos técnicos del Estado, por otra parte.

Que la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento en consulta con las entidades participantes, ha establecido las contribuciones gubernamentales en personal, materiales, equipo y facilidades para la realización del Proyecto en la parte correspondiente a Bolivia.

Que es necesario dejar determinadas, a través de una disposición legal, las contribuciones referidas, así como señalar las instancias de autoridad, responsabilidades y obligaciones del personal de contraparte en el Proyecto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desígnase como Agencia Gubernamental de Contraparte para la Ejecución del Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Altiplano, a la Corporación Boliviana de Fomento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Corporación Boliviana de Fomento, por conducto de su Presidente, representará al Supremo Gobierno de Bolivia en el Proyecto de Desarrollo de Recursos de Aguas Subterráneas del Altiplano, con plenas facultades para efectuar negociaciones y tomar acuerdos en nombre del Gobierno de Bolivia con respecto a la ejecución de este Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Actuará en calidad de Asistencia del representante del Gobierno en este Proyecto un profesional ingeniero, especializado y con experiencia en aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las contribuciones gubernamentales en aspecto de personal, equipo, materiales y facilidades para la ejecución del Proyecto, se efectuará a través de los siguientes organismos del Estado, de acuerdo con el Plan de Operaciones del Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Altiplano.

a) CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO

Personal:

- 1 Representante del Gobierno
- 1 Administrador
- 1 Superintendente de Perforaciones
- 2 Perforistas
- 1 Secretaria
- 4 Ayudantes de perforación
- 2 Mecánicos soldadores

Facilidades y Equipo:

Oficinas, garages y depósitos en la ciudad de La Paz.

- 1 Máquina de perforación a percusión
- 1 Camión de 5 toneladas
- 3 Aereomotores
- Filtros para pozos

b) MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS

Servicio Geológico de Bolivia

Personal:

- 1 Geólogo Asistente del Representante
- 2 Hidrogeólogos

2 Medidores de pozos

Materiales: Mapas y documentos geológicos

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

Materiales y facilidades: Mapas y documentos Geológicos Análisis de sedimentos.

c) MINISTERIO DE AGRICULTURA

Personal:

1 Hidrólogo

1 Químico

2 Secretarías

1 Dibujante

1 Inspector de hidrometeorología

Facilidades y Equipo:

3 Aereomotores

Equipo hidrometeorológico

Dirección técnica y coordinación en meteorología. Servicios del laboratorio para análisis de agua. Facilidades y oficinas en las estaciones experimentales de Patacamaya y Belén.

d) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Departamento de Planeamiento, Desarrollo y Acción Cívica.

Personal:

1 Supervisor de perforaciones

4 Perforistas Ayudantes

10 Soldados para diferentes operaciones

Instituto Geográfico Militar

Personal:

1 Dibujante

Facilidades y Equipo:

Mosaicos y fotografías aéreas. Mapas topográficos del área del proyecto.

3 Altimetros

e) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Corporación de Aguas Potables y Alcantarillado.

Personal:

1 Supervisor de perforaciones

1 Perforista Ayudante

f) DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y PLANEAMIENTO.

Personal:

1 Técnico en uso de aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Estando comprometida la participación del Estado en la ejecución del Proyecto de Aguas Subterráneas del Altiplano los organismos antes citados no podrán eludir su contribución con personal, bienes o servicios, conforme al detalle anterior. En caso de que por circunstancias especiales estos organismos no diesen su contribución en la forma señalada, se procederá a efectuar una adecuada compensación económica asignándose fondos por los instrumentos legales del caso, a la Corporación Boliviana de Fomento con cargo a los presupuestos de esos organismos.

ARTÍCULO SEXTO.- El personal asignado al Proyecto, conforme al detalle del artículo quinto, será declarado en comisión por sus respectivos Ministerios, con el goce del cien por ciento de sus haberes, por todo el tiempo que sea requerido según el Plan de Operaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.El Ministerio de Hacienda presupuestará para el Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Altiplano, a partir del año 1969, las sumas que se indican a continuación;

Año fiscal de 1969 \$b. 2.438.310

Año fiscal de 1970 ? 1.231.650

Año fiscal de 1971 ? 1.231.650

Año fiscal de 1972 ? 612.493

ARTÍCULO OCTAVO.- Los recursos económicos nacionales presupuestados según el artículo Séptimo serán manejados de acuerdo a las regulaciones contenidas en el Convenio de fecha 20 de Diciembre de 1968, suscrito entre el Gobierno de Bolivia y el Fondo Especial de Naciones Unidas. El Interventor de la Contraloría General de la Corporación Boliviana de Fomento, participará igualmente en el manejo y control de estos recursos.

ARTÍCULO NOVENO.- El personal extranjero asignado al Proyecto por la Agencia Ejecutora gozará de liberación de impuestos por servicios personales y por global complementario emergente de estos servicios, por todo el tiempo de su trabajo en este Proyecto.

Igualmente este personal extranjero gozará de las franquicias de importación de bienes de uso o consumo acordadas al personal de expertos de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los equipos maquinarias, materiales e implementos que requiera importar al país para el Proyecto gozarán de liberación de derechos e impuestos aduaneros, consulares y sobre ventas, con excepción de la tasa por servicios prestados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se establece la facultad del libre ingreso a las propiedades rurales del país en favor de los encargados de la Ejecución del Proyecto para fines de realización de esta obra específica. Los propietarios rurales deberán permitir la instalación del equipo de trabajo y campamentos en sus terrenos y proporcionarles la información que les sea requerida.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Todas las instituciones que tengan datos sobre pozos de agua, flujo de corrientes y meteorología deberán ponerlos a disposición de los encargados del Proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se crea un Comité Coordinador del Proyecto integrado por altos funcionarios de las siguientes instituciones: Corporación Boliviana de Fomento, Ministerio de Hacienda. Ministerio de Minas y Petróleo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento.

Durante la ejecución del Proyecto el Director del mismo, el Asistente del Representante Nacional y el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia serán miembros del Comité Coordinador, solamente en calidad de consultores.

El Comité Coordinador colaborará con el Supremo Gobierno en el establecimiento de un organismo nacional en materia de aguas, al término del Proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los señores Ministros de Hacienda, Defensa Nacional, Minas y Petróleo, Agricultura y Salud Pública quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Víctor Hoz de Vila, Gral. Enrique Gallardo, Jorge Jordán Ferrufino, Angel Baldivieso, Gustavo Méndez Torrico, Jaime Rojas Muñoz, Alberto Larrea Humérez, Mario Quintela Vaca Díez, Jorge Rojas Tardío, Dante Pavisich, Wálter Morales Aguilar.